

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV HSOL 3”. EXPEDIENTE: AT-16064/25.

Visto el expediente AT-16064/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: HSOL 3 S.L.
- Domicilio: Calle Porvera, 6-8, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Emplazamiento de la instalación: Arcos de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de mayo de 2025, la sociedad mercantil HSOL 3 SL(B10804540), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica “PSFV HSOL 3”, ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera(Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- Comunidad de Regantes del Guadalquivir
- Sistema de Explotación del Guadalete
- Edistribución Redes Digitales SL
- Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz

Se solicita por parte de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir que exista autorización por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias para el condicionado técnico de los cruzamientos de HSOL 3.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

Se cumple el condicionado de la Disposición Final Cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, referente a las "Excepciones a la información pública de procedimientos autorizatorios energéticos".

CUARTO.-Con fecha 5 de mayo de 2026 se ha recibido INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “HSOL 3” DE 1,016 MWp Y 1,1 MWn Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 Kv, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a HSOL 3 SL con fecha 8 de mayo de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y sus posteriores modificaciones y el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- En referencia a la solicitud por parte de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir se ha presentado por parte de HSOL 3 en esta Delegación el que se declara que las posibles afecciones detectadas en el proyecto de evacuación de la línea del proyecto Solar Fotovoltaico HSOL 3 en la localidad de Arcos de la Frontera, vienen definidos y subsanados en el acuerdo suscrito por HSOL 1 (expediente AT-15682-24 PSFV HSOL 1) con el que comparte línea de evacuación PSFV HSOL 3.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a HSOL 3 S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica HSOL 3 de 1,1 MW de potencia instalada, 0,92 MWp de potencia pico y 1,0 MW de capacidad de acceso (AT-16064-25)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 2 módulos en posición vertical.
- 1372 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia máxima cada uno.

Centro de Transformación:

- 1 centro de transformación de 1.133 kVA.

Infraestructuras de Evacuación

El Centro de Seccionamiento y la Línea subterránea de 20 kV desde el Centro de Seccionamiento hasta apoyo MTA142988 de la Línea MT Molinos (punto de conexión) son objeto del proyecto PSFV HSOL1 (AT-15682-24) con el que comparte evacuación y que tiene Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción por parte de esta Delegación en fecha 4 de junio de 2026.

Conforme al proyecto técnico:

- “Proyecto Refundido Planta Solar Fotovoltaica HSOL 3” y declaración responsable de 25 de septiembre de 2025.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado n.º 2322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones,

organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. INMACULADA OLIVERO CORRAL. N° 291.547

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
TRANSICION ECOLOGICA
MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA
EDICTO

Con fecha 31 de julio de 2026 el Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía ha dictado decreto MEMOR-00040-2026, por el que se aprueba la resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2026, con el siguiente tenor literal:

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al expediente de otorgamiento de subvenciones en el ámbito de la convocatoria pública de subvenciones a entidades locales para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2026, aprobada mediante Decreto nº MEMOR-00017-2026 de 27 de marzo de 2026 y publicada en el BOP n.º 74 de 21 de abril de 2026.

Visto que con fecha 6 de abril 2026, se dicta por parte del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, Decreto MEMOR-00019-2026, por el que se aprueba la autorización del gasto para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, destinando a la presente convocatoria un crédito total de 110.000,00 €, recogido en la aplicación presupuestaria 30/334B/46200, siendo el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad de 10.000,00 €.

Visto que con fecha 05 de junio de 2026 se dicta Decreto MEMOR-00029-2026, por parte del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, mediante el cual se publica la relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiarias, las que deben subsanar la documentación presentada, y aquellas que quedan excluidas de la convocatoria, y se requiere a las entidades que tienen que subsanar, para que lo hagan en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 9 de las bases reguladoras, publicándose mediante Edicto de fecha 08 de junio de 2026.

Visto que con fecha 25 de junio de 2026 se reúnen los miembros de la Comisión de Servicio de Memoria Histórica y Democrática para la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, que reúnen los requisitos exigidos y se acompañan de los documentos preceptivos, así como, la documentación requerida de aquella entidad que tenía que subsanar. Tras la comprobación todas las solicitudes resultan admitidas y se procede a valorar las memorias técnicas, en base a los criterios recogidos en la estipulación 10 de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria pública. Con fecha 07 de julio de 2026 se firma el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes.

Visto que con fecha 8 de julio de 2026 se emite informe del Área sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de las Entidades participantes en la Convocatoria.

Visto que con fecha 10 de julio se dicta decreto MEMOR-00035-2026, por parte del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de resolución provisional de la convocatoria y en fecha 13 de julio de 2026 se publica en el tablón electrónico de edictos y anuncios de la Diputación de Cádiz, donde se relaciona la baremación otorgada con arreglo a los criterios fijados en la convocatoria pública, según la cual las subvenciones se concederán conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 de la convocatoria, otorgándose el plazo de 10 días para formular alegaciones por parte de las entidades, de acuerdo con lo establecido la convocatoria.

Visto que con fecha 28 de julio de 2026 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria para la resolución de las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Se propone la valoración final de los proyectos y la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria. Con fecha 29 de julio de 2026 se firma el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes y se comunica al interesado la resolución de las alegaciones presentadas.

Visto que los beneficiarios propuestos han presentado en tiempo y forma la aceptación de la subvención.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:
VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las valoraciones de las memorias de las entidades admitidas, ordenadas de mayor a menor puntuación, de la Comisión de Valoración, de conformidad con el Acta emitida con fecha 29 de julio de 2026, según lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la base décima de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2026. (Anexo I).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias, que obtienen financiación, en función de la disponibilidad presupuestaria recogida en la estipulación 3 de las Bases Reguladoras y de las valoraciones otorgadas (Anexo II).

TERCERO.- Publicar la presente resolución definitiva en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el punto 11 de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2026 a entidades locales para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la Provincia de Cádiz.

ANEXO I. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS VALORACIONES
DE LOS PROYECTOS ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA ORDENADOS DE MAYOR A MENOR.

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE	(1)			(2)			(3)		(4)	(5)	TOTAL
				(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
				Max.30 puntos			Max.30 puntos			Max. 20 puntos		10 p.	10 p.	
				10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	20 p.	10 p.	10 p.	
1	AYTO DE BENALUP	Los Sucesos de Casas Viejas. 93º aniversario. 1933- 2026	4.741,99 €	10	8	8	10	7	8		20	6	6	83
2	MANC.DE LA JANDA	Memorias de La Janda	10.000,00 €	10	7	8	7	7	8		20	7	7	81
3	AYTO DE TREBUJENA	Memoria Hca y Democrática de Trebujena 2026: Jornadas, homenajes y dignificación del acceso al Patio Civil del Cementerio Mpal de Trebujena	10.000,00 €	10	9	9	8	9	9	10		7	7	78

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE	(1)			(2)			(3)		(4)	(5)	TOTAL
				(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
				Max.30 puntos			Max.30 puntos			Max. 20 puntos		10 p.	10 p.	
				10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	10 p.	20 p.	10 p.	10 p.	
4	AYTO DE PUERTO SERRANO	Fase II de intervención arqueológica y antropológica en el cementerio mpal de Puerto Serrano (Cádiz): verificación de anomalías geofísicas, sondeos arqueológicos	10.000,00 €	10	8	10	7	9	9	10		7	8	78
5	AYTODESANJOSEDELVALLE	Memoria y educación democrática en San José del Valle	6.000,00 €	10	8	8	8	9	9	10		8	7	77
6	AYTO DE MEDINA SIDONIA	Voces de la Memoria: Jóvenes investigando la Guerra Civil y la represión franquista en Medina	8.000,00 €	10	9	9	8	7	9	10		8	7	77
7	AYTO EL BOSQUE	De 1810 a la democracia: Ciclo de conferencias sobre la identidad democrática e histórica de El Bosque	4.000,00 €	10	7	9	9	9	9	10		6	7	76
8	AYTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	Alcalá con memoria: Educación, archivo y patrimonio para el futuro	8.500,00 €	10	7	9	9	7	8	10		7	6	73
9	AYTO DE ALGODONALES	Jornadas de memoria histórica y homenaje democrático en Algodonales	3.250,00 €	10	7	9	8	8	8	10		7	6	73
10	AYTO DE BORNOS	Bornos: Memora Viva 2026	10.000,00 €	10	9	8	8	7	8	10		6	7	73
11	AYTO.DEALCALADELVALLE	Actuaciones memoria histórica y democrática en Alcalá del Valle 2026	10.000,00 €	10	7	9	8	6	8	10		7	7	72
12	AYTO SAN ROQUE	Campaña de recogida genética de familiares y estudio antropológico de osarios del cementerio mpal de San Roque	10.000,00 €	10	7	8	8	8	8	10		6	7	72
13	AYTO SETENIL	Ruta de la Memoria Histórica y Democrática de Setenil de las Bodegas	10.000,00 €	10	6	8	7	7	9	10		7	8	72
14	AYTO PATERNA DE RIVERA	Actuaciones en la Semana de la Memoria Hca 2026	1.678,88 €	10	9	8	9	7	7	10		7	5	72
15	AYTO DE OLVERA	III Semana de la Memoria Democrática de Olvera	10.000,00 €	10	8	8	7	6	9	10		7	6	71
16	AYTO DE GRAZALEMA	Hacia el memorial democrático de Grazalema: Proyecto de elaboración del censo de víctimas y propuesta inicial del memorial	8.500,00 €	10	7	9	7	7	8	10		7	6	71
17	AYTO DE EL GASTOR	Memorial a víctimas de la guerra de España y la represión franquista en el Gastor	7.000,00 €	10	7	9	7	8	8	10		6	6	71
18	AYTO DE LOS BARRIOS	Recuperación Patrimonial- Memoria recuperada	10.000,00 €	10	8	9	9	6	8	10		6	5	71
19	AYTO CONIL DE LA FRA	Conil 1936: Memoria en viñetas".	6.700,00 €	7	9	7	9	7	7	10		7	7	70
20	AYTO DE VILLAMARTÍN	Conservación de los documentos de cultura material recuperados en las fosas comunes del cementerio de Villamartín	9.500,00 €	10	10	8	7	7	8	10		5	5	70
21	AYTO DE CASTELLAR DE LA FRA	Tierra de Memoria: Búsqueda de Víctimas de la Represión Franquista en Castellar	10.000,00 €	10	7	8	7	7	8	10		6	6	69
22	AYTO DE ZAHARA DE LA SIERRA	La fosa común del cementerio de Zahara: investigación, memoria oral y dignificación	8.000,00 €	10	6	8	7	6	8	10		6	7	68
23	ELM. NUEVA JARILLA	Nueva Jarilla: De la Colonización a la Memoria	10.000,00 €	5	9	8	7	6	8	10		6	7	66
24	MANC. DE LA SIERRA DE CADIZ	Edición del libro "Alcancias"	10.000,00 €	10	6	7	6	6	8	10		6	7	66
25	AYTO ROTA	Reedición año 2026 del Libro: "Memoria Rota: República, Guerra Civil y Represión	10.000,00 €	10	5	7	6	7	7	10		6	7	65
26	AYTO DE CHIPIONA	Programa de Memoria Histórica Y Democrática de Chipiona 2026	5.450,00 €	10	6	6	7	6	6	10		6	5	62
27	AYTO DE ESPERA	Realización de documental audiovisual	10.000,00 €	10	6	5	5	5	5	10		5	6	57
28	AYTO DE JEREZ DE LA FRA	Ampliación del monumento dedicado a la memoria democrática	10.000,00 €	10	6	6	5	5	5	10		0	5	52

(1) APDO A) Calidad-solvencia de la iniciativa propuesta (2) APDO B) viabilidad técnica y económica (3) APDO C) Incidencia social/ alcance territ. (4) APDO D) Colabor. ent. (5) APDO E) Plan común. (6) Contin. Proy. en curso (7) Innov y singular en la prov. (8) Concr. y detalle (9) Claridad y precis. del presup (10) Ident. Personal exper, discip. profes. de sus miemb. (11) Memor. de la activ. (12) Imp. local (13) Imp. prov. (14) Colab. con otras ent. públicas o privadas (15) Plan comunic. que asegure la difusión (16) SUMA APDOS A, B Y C

SUMA TOTAL ADMITIDOS	231.320,87 €
CRÉDITO CONSIGNADO CONVOCATORIA	110.000,00 €

ANEXO II. RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE	TOTAL
1	AYTO DE BENALUP	P1104300G	Los Sucesos de Casas Viejas. 93º aniversario. 1933- 2026	4.741,99 €	83
2	MANC.DE LA JANDA	P6102301F	Memorias de La Janda	10.000,00 €	81

Nº	ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE	TOTAL
3	AYTO DE TREBUJENA	P1103700I	Memoria Hca y Democrática de Trebujena 2026: Jornadas, homenajes y dignificación del acceso al Patio Civil del Cementerio Mpal de Trebujena	10.000,00 €	78
4	AYTO DE PUERTO SERRANO	P1102900F	Fase II de intervención arqueológica y antropológica en el cementerio mpal de Puerto Serrano (Cádiz): verificación de anomalías geofísicas, sondeos arqueológicos	10.000,00 €	78
5	AYTO DE SAN JOSE DEL VALLE	P1100010F	Memoria y educación democrática en San José del Valle	6.000,00 €	77
6	AYTO DE MEDINA SIDONIA	P1102300I	Voces de la Memoria: Jóvenes investigando la Guerra Civil y la represión franquista en Medina	8.000,00 €	77
7	AYTO EL BOSQUE	P1101100D	De 1810 a la democracia: Ciclo de conferencias sobre la identidad democrática e histórica de El Bosque	4.000,00 €	76
8	AYTODEALCALÁDELOSGAZULES	P1100100E	Alcalá con memoria: Educación, archivo y patrimonio para el futuro	8.500,00 €	73
9	AYTO DE ALGODONALES	P1100500F	Jornadas de memoria histórica y homenaje democrático en Algodonales	3.250,00 €	73
10	AYTO DE BORNOS	P1101000F	Bornos: Memora Viva 2026	10.000,00 €	73
11	AYTO. DE ALCALA DEL VALLE	P1100200C	Actuaciones memoria histórica y democrática en Alcalá del Valle 2026	10.000,00 €	72
12	AYTO SAN ROQUE	P1103300H	Campaña de recogida genética de familiares y estudio antropológico de osarios del cementerio mpal de San Roque	10.000,00 €	72
13	AYTO SETENIL	P1103400F	Ruta de la Memoria Histórica y Democrática de Setenil de las Bodegas	10.000,00 €	72
14	AYTO PATERNA DE RIVERA	P1102500D	Actuaciones en la Semana de la Memoria Hca 2026	1.678,88 €	72
IMPORTE TOTAL PROYECTOS SELECCIONADOS				106.170,87 €	

3 de Agosto de 2026. El Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. **Nº305.215**

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, acordó, al punto 22ºU2, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 72/2026, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y bajas por anulación del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que personas interesadas puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

17/9/26. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 310.545

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, acordó, al punto 6º, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 71/2026, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y bajas por anulación del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que personas interesadas puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección

de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

17/9/26. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 310.552

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, acordó, al punto 4º, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 69/2026, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y bajas por anulación del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que personas interesadas puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

17/9/26. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 310.556

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, y en relación a la aceptación de la delegación de la gestión tributaria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (Tasa 1.5) y de la delegación de la potestad sancionadora por infracciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Prado del Rey en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), adoptó, al punto 10º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (Tasa 1,5).

La mencionada delegación en materia de gestión tributaria limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 12 de la ORRI.

Segundo.- Aceptar la delegación de la potestad sancionadora en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
- 2. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- 3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- 7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- 8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- 9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- 10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- 11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- 15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- 17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- 18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- 19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
- 20. Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 21. Ordenanza municipal de circulación.
- 22. Ordenanza protección del arbolado.
- 23. Ordenanza de convivencia de seguridad ciudadana.
- 24. Ordenanza reguladora de recogida de residuos de la mancomunidad de municipios de la sierra de Cádiz.
- 25. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, al ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Las nuevas competencias arriba asumidas en materia de sanciones administrativas y gestión tributaria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (Tasa 1,5), entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Prado del Rey y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/9/26. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 310.577**

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, y en relación con el expediente tramitado para la solicitud al Ministerio de Hacienda, de la delegación de la competencia de la inspección de Impuesto de Actividades Económicas en la Diputación Provincial de Cádiz (IAE) a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), instada por el Ayuntamiento de Ubrique, adoptó, al punto 22ºU1 del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Solicitar la delegación de la competencia de inspección del IAE a la Administración Tributaria del Estado del municipio de Ubrique en los términos que legalmente procedan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ubrique y al resto de Áreas y Servicios afectados de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Cuarto.- Proceder por la Diputación a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/9/26. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 310.587**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 11 de junio de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para DISCOTECA - SALADE FIESTAS, EN C/ JOSÉ DEMARÍA VÁZQUEZ, NAVES 20 y 21, titular: SELECCION DE COPAS Y RESTAURANTES 2018 SL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/83).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dieciséis de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.2026). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. **Nº 189.178**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 18 de junio de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para la demolición total de edificaciones, y construcción de edificio para establecimiento de apartamentos turísticos de 2 llaves, en C/ Circo nº 6., titular: MONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES IBERICA MONTRIBER SL (Exp: ADM-URB-OMY-2025/90).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treinta de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.2026). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. **Nº 209.202**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PLANTEADO EN LA BASE OCTAVA DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIFERENTES PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2024, PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE NUEVO INGRESO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/2725 de fecha 28 de agosto de 2026, ha resuelto:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Nº expediente: Bases de selección de Personal 2025/7721 (G)

Procedimiento: Bases de Selección de Personal

Asunto: Bases Generales nuevo ingreso oferta empleo público 2024.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Apreciado error material en la redacción de la Base octava de las Bases Generales que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de diferentes plazas incluidas en la oferta pública de empleo de 2024, plantilla de personal funcionario de nuevo ingreso, aprobadas mediante Resolución: 2025/2810- Fecha Resolución: 10/10/2025.

DONCE DICE

...//...

8.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación el tabón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento y, en la página web municipal (<https://aytotarifa.com> ,información pública---Recursos Humanos), precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 30 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Una vez adjudicadas las plazas convocadas se constituirá una bolsa de empleo a la que se incorporarán aquellas personas aspirantes, que no habiendo obtenido plaza, hubieran superado la prueba tipo test con una puntuación superior a 5 puntos para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a “procesos de I.T, “maternidad”, “paternidad”, “vacaciones”, “acumulación de tareas”, “programas” y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

(..)

DEBE DECIR

8.- Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento funcional de las personas aspirantes que hubieran obtenido las máximas calificaciones, precisándose que el número de personas propuestas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Las personas candidatas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación la Alcaldía procederá al nombramiento de las personas funcionarias. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez adjudicadas las plazas convocadas se constituirá una bolsa de empleo a la que se incorporarán aquellas personas aspirantes, que no habiendo obtenido plaza, hubieran superado la prueba tipo test con una puntuación superior a 5 puntos para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a “procesos de I.T, “maternidad”, “paternidad”, “vacaciones”, “acumulación de tareas”, “programas” y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Conforme a lo informado por el TG de Admón. Electrónica y RR.HH. y en sentido de su propuesta de resolución reproducida en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la atribución que le atribuye el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la corrección del apreciado error material en la redacción

de la Base octava de las Bases Generales que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de diferentes plazas incluidas en la oferta pública de empleo de 2024, plantilla de personal funcionario de nuevo ingreso, aprobadas mediante Resolución: 2025/2810- Fecha Resolución: 10/10/2025.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en los mismos medios en que fueron publicadas las bases, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 286.251

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2026.
EXPEDIENTE 626/2026.
Acuerdo del Pleno de fecha 31/07/2026 del Ayuntamiento de Grazalema por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Resumen por capítulos:
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS
CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.532.259,47 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	788.499,95 €
3	Gastos financieros	13.529,14 €
4	Transferencias corrientes	324.026,94 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	15.000 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	12.680,11 €
TOTAL GASTOS		2.685.995,61 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS
CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.083.169,9 €
2	Impuestos Indirectos	51.161,01 €
3	Tasas y Otros Ingresos	259.689,77 €
4	Transferencias Corrientes	1.220.715,75 €
5	Ingresos Patrimoniales	71.259,18 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.685.995,61 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

04/09/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 294.240

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Con fecha 7 de septiembre de 2.023, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

“Teniendo en cuenta que el día 7 de septiembre de 2026 el Sr. Alcalde no podrá asistir por motivos de agenda a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, resulta necesario para garantizar el funcionamiento de la Corporación, conferir delegación a la primera Teniente de Alcalde para desempeño de las funciones del Alcalde durante su ausencia de corta duración.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales donde se expresa que: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia...que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones...”. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos del art. 44. 1 y 2.

El artículo 44 del Real Decreto 2.568/1.986 regula el procedimiento a seguir para formalizar la delegación de atribuciones en estos supuestos y señala que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen así como las condiciones específicas de su ejercicio en la medida en que se aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación comprende la Presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local y la firma de los documentos que se deriven de la misma, y no abarca por tanto la totalidad de las funciones del Alcalde en el día en que se confiere.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Conferir delegación de las funciones del Alcalde a la Primera Teniente de Alcalde, Doña Mª Isabel Gautier Bolaños que abarca la presidencia de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2026 y la firma de los documentos que se deriven de la misma, y no abarca por tanto, la totalidad de las funciones del Alcalde en el día en que se confiere.

7/9/26. El Alcalde – Presidente. Jose Manuel Ruiz Alvarado. Firmado.
Nº 296.116

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0678 de 7 de septiembre de 2026, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
FÉLIX SERRANO GIL	***9235**

Características del Puesto:

Denominación	Jefe Policía Local
Grupo/Subgrupo	C / C1
Nivel de complemento de destino	20
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

07/09/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey. Nº 296.298

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de Mayo de 2026, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Trebujena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro del Reglamento resulta del siguiente tenor literal:
“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE TREBUJENA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Trebujena, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas con derecho a participar activamente en la vida pública y en las decisiones que afectan a su entorno.

La participación infantil y adolescente constituye un eje fundamental para el desarrollo de políticas públicas más inclusivas, democráticas y ajustadas a las necesidades reales de la población menor de edad. En este sentido, UNICEF España impulsa la creación y consolidación de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia como espacios estables, seguros y significativos de participación.

El Ayuntamiento de Trebujena, alineado con estas recomendaciones y tomando como referencia experiencias consolidadas de otros municipios andaluces, considera necesario dotar al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de un marco normativo propio que regule su composición, funciones y funcionamiento.

El presente Reglamento se crea con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena, facilitar su integración en la estructura municipal y asegurar que la participación de niños, niñas y adolescentes sea real, ordenada y efectiva.

Asimismo, el texto combina un enfoque jurídico-administrativo con un lenguaje claro y accesible que permita a los propios miembros del Consejo comprender su funcionamiento y ejercer su papel de forma activa y responsable.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Trebujena reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, a ser escuchados y a participar en la vida del municipio.

Por ello, se crea el Consejo Local de Infancia y Adolescencia (en adelante CLIA), un espacio donde los niños, niñas y adolescentes pueden reunirse, hablar sobre su pueblo, proponer ideas y ayudar a mejorar Trebujena.

En la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) ratificado en el BOE (1990) en su artículo 12, se indica que serán los Estados quienes “garantizarán al niño (...) el derecho de expresar su opinión libremente” y señalan en el artículo 13, el derecho de los menores a la libertad

de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de todo tipo.

Así, en la Constitución Española (1978) se establece en su artículo 48 que serán los Poderes Públicos quienes “promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en el artículo 9, recoge el “derecho a ser oído y escuchado”.

Tal es así, que de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se crea un órgano de participación de la infancia y adolescencia: El Consejo Andaluz de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 14, regula la Promoción de la participación ciudadana, que incluye a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).

Sin embargo, será la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía la que a lo largo de su texto pone el énfasis en la participación de NNA y establece en su artículo 23.4 que “las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el III Plan de Infancia y Adolescencia

2024- 2027 que promueve la creación de Consejos de Infancia y Adolescencia, entre otras cuestiones.

Por lo mencionado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en el ámbito de sus competencias y en su apuesta por fomentar la participación en estos colectivos, impulsará la creación de estos Consejos como organismos de representación social y participación democrática del municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena es un órgano colegiado de carácter consultivo, participativo y de propuestas, que serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones municipales, especialmente en aquellas que afectan a los derechos de la infancia y adolescencia.

2. El CLIA queda adscrito al Ayuntamiento de Trebujena a través de la Concejalía competente, en este caso al Área de Participación ciudadana.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad del CLIA es garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes de Trebujena a ser escuchados y a participar de manera activa, real y efectiva en la vida municipal, contribuyendo a la mejora de las políticas públicas locales que les afecten.

Artículo 3. Principio de Funcionamiento

El CLIA actuará conforme a los siguientes principios:

- Derecho a la participación y a la escucha activa.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Inclusión, diversidad y accesibilidad.
- Respeto mutuo y convivencia democrática.
- Corresponsabilidad y compromiso.
- Enfoque de derechos de la infancia y adolescencia.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4. Composición

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena estará compuesto por:

1. Consejeros y consejeras infantiles y adolescentes, en calidad de vocales compuestos por todos los niños, niñas y adolescentes, democráticamente elegidos/as en representación del conjunto de la Infancia y Adolescencia de Trebujena.

1. Secretaría del Consejo ejercida por personal Técnico del Ayuntamiento de Trebujena, proveniente de un Área afín a asuntos de Infancia. Que desempeñará funciones de acompañamiento educativo, dinamización, asesoramiento y apoyo administrativo.

Artículo 5. Consejeros y consejeras infantiles y adolescentes

1. Serán niños, niñas y adolescentes del municipio de Trebujena con edades comprendidas entre los 9 y los 16 años.

2. La selección se realizará a través de los centros educativos del municipio, garantizando la igualdad de género, la diversidad y la representación de distintas realidades sociales y territoriales.

3. El mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse por un año más.

4. La participación en el CLIA será voluntaria y no remunerada.

Artículo 6. Representación institucional

Formarán parte del Consejo:

- Presidencia: La Alcaldía o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: La Concejalía competente en Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7. Funciones

Corresponde al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena:

- Proponer ideas, proyectos y actividades para mejorar el municipio desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.
- Opinar y realizar aportaciones sobre planes, programas, ordenanzas y actuaciones municipales que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Trasladar al Ayuntamiento las inquietudes, necesidades y propuestas de la infancia y adolescencia de Trebujena.
- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia.
- Promover el conocimiento y la defensa de los derechos de la infancia.
- Colaborar en campañas, actos y actividades municipales.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 8. Órganos del CLIA

El CLIA se estructura en los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Consejeros y consejeras.

Artículo 9. Presidencia

1. La Presidencia del CLIA corresponderá a la persona titular de la Alcaldía.

2. Son funciones de la Presidencia:

- Representar institucionalmente al CLIA.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10. Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia será ejercida por la Concejalía de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

2. Su función principal será coordinar las relaciones entre el CLIA y la Corporación Local, trasladando las necesidades, inquietudes, acuerdos y propuestas del CLIA.

Artículo 11. Secretaría

La Secretaría será ejercida por personal técnico municipal y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias.
- Convocar y presidir las sesiones.
- Custodiar la documentación.
- Garantizar que la información se facilite en un lenguaje claro y comprensible.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Sesiones

1. El CLIA se reunirá en sesión ordinaria de manera mensual o bimensual, según la necesidad, y como mínimo tres veces al año.

2. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando lo solicite Secretaría o al menos un tercio de los consejeros y consejeras infantiles y adolescentes.

Artículo 13. Convocatoria y orden del día

1. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de siete días naturales.

2. El orden del día y la documentación se facilitarán en un lenguaje adaptado a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. Quórum de constitución

El CLIA quedará válidamente constituido cuando asista al menos la mitad más uno de los consejeros y consejeras infantiles y adolescentes.

Artículo 15. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso.
2. Cuando no sea posible el consenso, se procederá a votación, teniendo cada consejero o consejera un voto.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16. Derechos de los consejeros y consejeras

Los niños, niñas y adolescentes miembros del CLIA tienen derecho a:

- Expresar libremente sus opiniones.
- Ser escuchados y respetados.
- Recibir información clara y comprensible.
- Participar en igualdad de condiciones.
- Recibir formación para el desempeño de sus funciones

Artículo 17. Deberes de los consejeros y consejeras

Son deberes de los miembros del CLIA:

- Asistir y participar activamente en las sesiones.
- Respetar a los demás miembros.
- Trasladar las opiniones de otros niños, niñas y adolescentes.
- Cuidar el buen funcionamiento del Consejo.
- Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

CAPÍTULO VII. RECURSOS

El Ayuntamiento destinará los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Consejo, incluyendo:

- Remuneración de los gastos de desplazamiento y manutención de los miembros del consejo.
- Material de oficina y equipamiento.
- Organización de actividades y eventos.
- Contratar servicios externos, si fuera necesario.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones

- No asistir a las sesiones sin causa justificada.
- Revelar información confidencial.
- No cumplir los acuerdos adoptados.
- Cualquier otra acción que menoscabe el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 19. Sanciones

- Amonestación verbal.
- Amonestación.
- Suspensión temporal de sus funciones.
- Pérdida de la condición de miembro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 20. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trebujena, previa consulta y participación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 21. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Trebujena y publicado conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trebujena, previa consulta y participación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Trebujena en sesión ordinaria y publicado conforme a la normativa vigente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena a 8/9/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 297.793

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Expediente nº: 2025/DEC_01/000045

NÓMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por oposición (Personal Funcionario)

Asunto: T.A.G.

Documento firmado por: Secretaría-Alcaldía

NÓMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA PARA OCUPAR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1 (OEP 2020)

Con fecha 27 de agosto de 2026 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º D20260827, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, clase superior, mediante el sistema de selección de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2020, cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 198, de 17 de octubre de 2025.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 17 de julio de 2026 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando que con fecha 18 de agosto de 2026 el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base Novena de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe del Secretario/Interventor, de 26 de agosto, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

RESOLVER:

Primero. - Nombrar a D. Gaspar Pulido Serrano, provisto del NIF***2358**, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, clase superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Segundo. - Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Anuncios de la página web corporativa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo decreta, manda y firma el Ilmo Sr. Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretario Interventor, DOY FE."

Lo que se hace público para general conocimiento. En Algodonales a 4 de septiembre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero.

4/9/26. Ramón Ángel Acuña Racero. Firmado. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez. Firmado.

Nº 298.035

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la empresa "FCC AQUALIA S.A.", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el/la Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "FCC AQUALIA S.A.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada empresa "FCC AQUALIA S.A.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara,

2. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 4/9/26. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 298.333

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4

CADIZ

EDICTO

NIG: 1101245320260000755. Tipo y nº de procedimiento: Autorización de entrada a domicilio 220/2026. Grupo trabajo: 2. De: Ministerio del Interior Instituciones Penitenciarias. Letrado: Abogacía del Estado de Cádiz. Contra: Nicolás Ble Capilla.

En el recurso contencioso administrativo referenciado se ha acordado notificar por medio de edicto a NICOLÁS BLE CAPILLA el decreto de fecha 18/06/2026 cuya copia literal se adjunta.

DECRETO

LAJ D. MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO

En Cádiz, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el abogado del estado ABOGACÍA DEL ESTADO DE CÁDIZ en representación de MINISTERIO DEL INTERIOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del cual es titular/ocupante NICOLÁS BLE CAPILLA sito en CL COMPLEJO PENITENCIARIO VIVIENDA FAMILIAR, 100 JEREZ ROTA KM 6,4 CP 11500 Puerto de Santa María (El) (CÁDIZ) España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que de conformidad con el artículo 8.6 de la LJCA procede incoar el correspondiente expediente para la tramitación de la referida solicitud y dar traslado por término de cinco días al Ministerio Fiscal, por afectar la cuestión a derechos fundamentales, y al demandado en el domicilio señalado en el escrito a fin de que dentro de dicho plazo realice las alegaciones que a su derecho convenga.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Por el abogado del estado ABOGACÍA DEL ESTADO DE CÁDIZ en representación de MINISTERIO DEL INTERIOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del cual es titular/ocupante NICOLÁS BLE CAPILLA sito en CL COMPLEJO PENITENCIARIO VIVIENDA FAMILIAR, 100 JEREZ ROTA KM 6,4 CP 11500 Puerto de Santa María (El) (CÁDIZ) España.

2.- Se forma el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud.

3.- Antes de resolver sobre la entrada solicitada, dese traslado de la solicitud y de la documentación presentada al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la misma en el término de diez días.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y artículo 150 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese esta resolución al titular/ocupante del domicilio o local NICOLÁS BLE CAPILLA sito en CL COMPLEJO PENITENCIARIO VIVIENDA FAMILIAR, 100 JEREZ ROTA KM 6,4 CP 11500 Puerto de Santa María (El) (CÁDIZ) España a fin de que presente alegaciones en el plazo de diez días.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el , a presentar en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

1/9/26, Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado.

Nº 297.996

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, de fecha 2 de septiembre de 2026, se ha acordado aprobar la rectificación de error material detectado en la Resolución de Presidencia de fecha 31 de julio de 2026, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Oficial de 2.ª de Electricista, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, se procede a su publicación mediante la inserción de su tenor literal:

“RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL SEGUNDA ELECTRICISTA, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Presidencia, de fecha 31 de julio de 2026 se aprobó definitivamente la relación de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial Segunda Electricista, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, siendo publicada dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 156 de 14 de agosto de 2026 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

SEGUNDO.- Advertidos errores materiales y de hecho en dicha resolución y una vez comprobados los datos obrantes en el expediente administrativo, se procede efectuar la correspondiente rectificación.

Por un lado, se ha detectado un error, dado que el aspirante GONZÁLEZ BANCALERO, DANIEL., con DNI 320XXX56V, presentó alegación frente al listado provisional con fecha 7 de julio de 2026 y número de entrada 2026-E-RE-40, una vez finalizado el plazo conferido para su presentación, que concluía el 15 de junio de 2026. En consecuencia, dicha alegación resultaba extemporánea y procedía su inadmisión, sin entrar a valorar el fondo de las cuestiones planteadas. Esta circunstancia fue expresamente recogida en el informe emitido por la Directora del Área Económica administrativa, de fecha 31 de julio de 2026, que obra en el expediente administrativo, y cuya consideración fue omitida en la resolución objeto de rectificación.

No obstante, debe señalarse que el citado aspirante ya había sido incluido en el listado definitivo de personas admitidas, tras haber figurado inicialmente como excluido en el listado provisional, al haberse comprobado de oficio que había presentado, en el momento correspondiente, un certificado expedido por la Dirección General de Tráfico que acreditaba suficientemente tanto la vigencia como la titularidad del permiso exigido en las bases de la convocatoria.

Asimismo, se ha detectado un error en los números de documento nacional de identidad (DNI) correspondientes a algunos de los aspirantes incluidos en el listado de personas excluidas, por lo que procede igualmente su rectificación.

TERCERO.- Los errores detectados tienen carácter estrictamente material y de transcripción, resultando evidentes a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, sin que su rectificación altere el sentido ni el contenido sustantivo de la resolución adoptada.

CUARTO.- Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé expresamente que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de los errores materiales y de hecho advertidos en la resolución de fecha 31 de julio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 156, de fecha 14 de agosto de 2026, por la que se aprueba el listado definitivo de excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Oficial de 2ª Electricista de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de forma que:

A) Rectificación relativa a la inadmisión de alegación extemporánea.

DONDE DICE:

“SEGUNDO. Declarar resueltas las alegaciones y solicitudes de subsanación formuladas durante el plazo conferido al efecto, entendiéndose estimadas o desestimadas en función de la situación definitiva en la que figure cada aspirante en los anexos de esta Resolución.”

DEBE DECIR:

Declarar resueltas las alegaciones y solicitudes de subsanación formuladas durante el plazo conferido al efecto, entendiéndose estimadas o desestimadas en función de la situación definitiva en la que figure cada aspirante en los anexos de esta Resolución.

Inadmitir las alegaciones formuladas por D. Daniel González Bancalero, con DNI nº 320XXX56V, al resultar extemporáneas, sin entrar a valorar el fondo de las cuestiones planteadas.

B) Corrección de errores materiales en el Anexo I (DNI del listado definitivo de personas excluidas)

DONDE DICE,
Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Apellidos, Nombre	DNI	CAUSA
BARBA MANCERA, FRANCISCO	77XXX76S	4
BERCIANO GALANTE, BORJA	45XXX59Z	4
BERCIANO GALANTE, BORJA	31XXX70Q	4
GÓMEZ ARAGÓN, FERNANDO	44XXX61B	4
MENA PÉREZ, LUIS	32XXX65C	4,5
MESA MOREJÓN, MOISÉS	44XXX88B	1,2,4
PAÍNEZ JIMÉNEZ, PABLO	32XXX42K	4
ROJAS JURADO, JORDI	31XXX74Z	4
ROMERO GONZÁLEZ, PEDRO ROMERO	75XXX44W	1,2,3,5
RUBIO DÍAZ, JOSÉ MANUEL	44XXX69Z	4
RUIZ MACHO, JOSÉ MANUEL	15XXX90A	4
SÁNCHEZ MENA, FRANCISCO	20XXX98M	5

Total de personas excluidas: 12

Causas de exclusión

- 1.- no presenta Anexo I
- 2.- no presenta Anexo II
- 3.- no presenta DNI
- 4.- no acredita, no posee la titulación exigida en la convocatoria
- 5.- no acredita carnet de conducir

DEBE DECIR,

Relación definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Apellidos, Nombre	DNI	CAUSA
BARBA MANCERA, FRANCISCO	205XXX98M	5
BAREA BARBA, CARLOS	317XXX74Z	4
BERCIANO GALANTE, BORJA	453XXX59Z	4
GOMEZ ARAGPN, FERNANDO	440XXX61B	4
MENA PEREZ, LUIS	757XXX44W	1,2,3,5
MESA MOREJON, MOISES	449XXX88B	1,2,4
PAINEZ JIMENEZ, PABLO	329XXX65C	4,5
ROJAS JURADO, JORDI	440XXX69Z	4
ROMERO GONZÁLEZ, PEDRO ROMERO	316XXX70Q	4
RUBIO DÍAZ, JOSÉ MANUEL	774XXX76S	4
RUIZ MACHO, JOSE MANUEL	154XXX90A	4
SANCHEZ MENA, FRANCISCO	320XXX42K	4

Total de personas excluidas: 12

Causas de exclusión

- 1.- no presenta Anexo I
- 2.- no presenta Anexo II
- 3.- no presenta DNI
- 4.- no acredita, no posee la titulación exigida en la convocatoria
- 5.- no acredita carnet de conducir

SEGUNDO.- Mantener en sus restantes términos la Resolución de la Presidencia de fecha 31 de julio de 2026, permaneciendo inalterado el resto de su contenido.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Jerez de la Frontera, a 07/09/2026. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 04/09/2026. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Rasco Julbes.

Nº 297.451

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, de fecha 2 de septiembre de 2026, se ha acordado aprobar la rectificación de errores materiales advertidos en la Resolución de 31 de julio de 2026, de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Analista de Laboratorio, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución, se procede a su publicación mediante la inserción de su tenor literal:

“RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2026, DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ANALISTA DE LABORATORIO, PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO
PRIMERO. Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Analista de Laboratorio, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, siendo publicada dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 156 de 14 de agosto de 2026 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

SEGUNDO. Advertidos errores materiales y de hecho en la relación definitiva de personas admitidas que figura como Anexo I de la citada Resolución, consistentes en la incorrecta asignación de los números de Documento Nacional de Identidad de varias personas aspirantes, y una vez comprobados los datos obrantes en el expediente administrativo, procede efectuar la correspondiente rectificación.

TERCERO. Asimismo, se ha constatado que en el informe emitido por la Directora del Área Económica administrativa, de fecha 31 de julio de 2026, se recogía expresamente la inadmisión, por extemporánea, de la alegación formulada por la aspirante RAMÍREZ SALGUERO, INMACULADA, con DNI 317XXX18P, al haber sido presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria, sin que dicha circunstancia quedara reflejada en el texto de la Resolución definitiva, si bien la interesada figura finalmente en la relación de personas excluidas.

CUARTO. Los errores detectados tienen carácter estrictamente material y de transcripción, resultandos evidentes a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, sin que su rectificación altere el sentido ni el contenido sustantivo de la resolución adoptada.

QUINTO. – Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé expresamente que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia,
RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la rectificación de los errores materiales y de hecho advertidos en la resolución de fecha 31 de julio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 156, de fecha 14 de agosto de 2026, por la que se aprueba el listado definitivo de excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Analista de Laboratorio de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de forma que:

A) Rectificación relativa a la inadmisión de alegación extemporánea.
DONDE DICE:
“SEGUNDO. Declarar resueltas las alegaciones y solicitudes de subsanación formuladas durante el plazo conferido al efecto, entendiéndose estimadas o desestimadas en función de la situación definitiva en la que figure cada aspirante en los anexos de esta Resolución.”

DEBE DECIR:
“SEGUNDO. Declarar resueltas las alegaciones y solicitudes de subsanación formuladas durante el plazo conferido al efecto, entendiéndose estimadas o desestimadas en función de la situación definitiva en la que figure cada aspirante en los anexos de esta Resolución.

Inadmitir las alegaciones formuladas por RAMÍREZ SALGUERO, INMACULADA, con DNI 317XXX18P, al resultar extemporáneas, sin entrar a valorar el fondo de las cuestiones planteadas.”

B) Corrección de errores materiales en el Anexo I (Relación definitiva de personas admitidas).

DONDE DICE:
Relación definitiva de personas admitidas.

Apellidos, Nombre	DNI
COLÓN VALLE, INMACULADA	48XXX31D
DAPONTE JIMÉNEZ, MARÍA	32XXX97S
DEL CORRAL RASCÓN, ISABEL	17XXX05Q
ESPINOSA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	20XXX09V
GÁLVEZ MIURA, MARÍA DEL CARMEN	20XXX82F
GARRIDO GIL, PAULA	20XXX84S
LEBRERO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	31XXX85E
LÓPEZ TORREJÓN, MARÍA DEL ROSARIO	32XXX37S
MERINO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	15XXX47F
MOLINA MONJE, PEDRO	31XXX33A
MONTERO HUESO, ALEJANDRO	44XXX62X
MORALES MENACHO, ESPERANZA	32XXX11N
NARBONA VALLE, EVA MARÍA	32XXX62M
ORTIZ ALGABA, GABRIEL	76XXX29F
PÁEZ BERNAL, CLARA	20XXX42G

Apellidos, Nombre	DNI
PAVIA SÁNCHEZ, PATRICIA	48XXX02Z
PÉREZ SEGURA, MARÍA DEL CARMEN	32XXX80X
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CARLA	32XXX04X
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ	49XXX78E
ROJAS HUAROC, DIMICIA DEYSSI	49XXX27H
ROMERO TINOCO, DAVID	32XXX56Q
SÁMPALO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	80XXX47D
SÁNCHEZ VILA, PEDRO MANUEL	45XXX30F
VERA RUIZ, PALOMA	45XXX62J

Total de personas admitidas: 24
DEBE DECIR:
Relación definitiva de personas admitidas.

Apellidos, Nombre	DNI
COLÓN VALLE, INMACULADA	20XXX82F
DAPONTE JIMÉNEZ, MARÍA	76XXX29F
DEL CORRAL RASCÓN, ISABEL	45XXX62J
ESPINOSA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	31XXX85E
GÁLVEZ MIURA, MARÍA DEL CARMEN	48XXX31D
GARRIDO GIL, PAULA	32XXX80X
LEBRERO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	48XXX02Z
LÓPEZ TORREJÓN, MARÍA DEL ROSARIO	15XXX47F
MERINO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	32XXX37S
MOLINA MONJE, PEDRO	32XXX04X
MONTERO HUESO, ALEJANDRO	20XXX84S
MORALES MENACHO, ESPERANZA	32XXX11N
NARBONA VALLE, EVA MARÍA	31XXX33A
ORTIZ ALGABA, GABRIEL	80XXX47D
PÁEZ BERNAL, CLARA	45XXX30F
PAVIA SÁNCHEZ, PATRICIA	44XXX62X
PÉREZ SEGURA, MARÍA DEL CARMEN	32XXX56Q
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CARLA	20XXX42G
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ	20XXX09V
ROJAS HUAROC, DIMICIA DEYSSI	17XXX05Q
ROMERO TINOCO, DAVID	32XXX97S
SÁMPALO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	32XXX62M
SÁNCHEZ VILA, PEDRO MANUEL	49XXX27H
VERA RUIZ, PALOMA	49XXX78E

Total de personas admitidas: 24
SEGUNDO. - Mantener en sus restantes términos la Resolución de la Presidencia de fecha 31 de julio de 2026, permaneciendo inalterado el resto de su contenido.
TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.
Jerez de la Frontera, a 07/09/2026. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 04/09/2026. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Rasco Julbes. **Nº 297.482**

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959